



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**LA TEORÍA UNITARIA DEL DERECHO PROCESAL
APLICADA A LA MALLA CURRICULAR UNIVERSITARIA EN
ECUADOR**

AUTOR:

Vega Romero, Melissa Maite

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA. DEL ECUADOR**

TUTOR:

Siguencia Suárez, Kléber David, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

20 de Abril de 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Vega Romero Melissa Maite**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____
Siguencia Suárez, Kléber David, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

Dra. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.

Guayaquil, a los 20 días del mes de abril del año 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Vega Romero, Melissa Maite**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La Teoría Unitaria del Derecho Procesal aplicada a la Malla Curricular Universitaria en Ecuador**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 días del mes de abril del año 2020

LA AUTORA

f. _____
VEGA ROMERO, MELISSA MAITE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Vega Romero, Melissa Maite**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La Teoría Unitaria del Derecho Procesal aplicada a la Malla Curricular Universitaria en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de abril del año 2020

LA AUTORA:

f. _____
VEGA ROMERO, MELISSA MAITE

URKUND

Documento [LA TEORÍA UNITARIA DEL DERECHO PROCESAL APLICADA A LA MALLA CURRICULAR UNIVERSITARIA EN ECUADOR.docx](#) (D68380566)

Presentado por 2020-04-16 19:09 (-05:00)

Presentado por melvegaromer@hotmail.com

Recibido maritza.reynoso.ucs@analysis.orkund.com

Mensaje Examen Complejivo Melissa Vega- LA TEORÍA UNITARIA DEL DERECHO PROCESAL APLICADA A LA MALLA CURRICU [Mostrar el mensaje completo](#)

0% de estas 11 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

+	Categoría	Enlace/nombre de archivo
+	Fuentes alternativas	
+	Fuentes no usadas	

0 Advertencias. Reiniciar Exportar Compartir

f. Mgs. Kléber David Siguencia Suárez

f. Melissa Maite Vega Romero

Agradecimiento

A Dios, por haberme permitido culminar mi
carrera universitaria.

A mis padres, por su apoyo incondicional.

A los docentes que me han acompañado dentro y
fuera de las aulas universitarias, sobre todo al Dr.
Kléber Sigüenza, al Dr. Hugo González y al Dr.
Ricky Benavides, quienes sobre todo han sido
amigos.

A las autoridades de la UCSG, en especial todo a
la Abg. María Paula Ramírez, por haber
permitido que esto sea posible.

A mi amigo Andrés Vives, por haberme
acompañado y aconsejado mientras realizaba el
presente trabajo.

Dedicatoria

A mis padres Victor Hugo Vega Ostaiza y Elizabeth Romero Mendoza, por ser los pilares fundamentales de mi vida, por apoyarme en cada decisión que he tomado hasta ahora, por regalarme esta carrera universitaria; y sobre todo, por siempre darme su amor e impulsarme a ser mejor cada día.

A mi hermana Valeria Vega, por acompañarme en cada paso que doy desde mi primer día de vida.

A Stefano Raphael, por haber llegado a darle luz a mi vida y con tu sonrisa motivarme a ser una gran abogada para que nunca te falte nada.

A Sergia, Elvia (+), Terencio (+) y Hugo (+).



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS.
CARRERA DE DERECHO.**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Siguencia Suárez, Kléber David, Mgs.

TUTOR

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

Decano.

Abg. Maritza Reynoso de Wright.

Coordinadora de UTE.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE SEMESTRE C 2020
Fecha: 20 de Abril de 2020

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**La Teoría Unitaria del Derecho Procesal aplicada a la Malla Curricular Universitaria en Ecuador**” elaborado por la estudiante **Vega Romero, Melissa Maite**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **(10) (DÍEZ)**, lo cual lo califica como ***APTO(A) PARA LA SUSTENTACIÓN***

SIGUENCIA SUÁREZ, KLÉBER DAVID, MGS.

ÍNDICE

RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	4
1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO PROCESAL	4
1.2 LA TEORÍA UNITARIA DEL DERECHO PROCESAL	5
1.2.1 ANTECEDENTES	5
1.2.2 DEFINICIÓN	6
1.2.3 PRESUPUESTOS ESENCIALES	6
1.2.4 ELEMENTOS COMUNES DENTRO DEL PROCESO	7
1.3 CONCLUSIONES PARCIALES	10
CAPITULO II.....	12
1.4 EL ESTUDIO DEL DERECHO PROCESAL SEGÚN LA MALLA CURRICULAR UNIVERSITARIA EN ECUADOR.....	12
1.5 DIFERENCIA CON LA TEORIA UNITARIA	13
1.6 POR QUÉ APLICAR LA TEORIA UNITARIA DEL DERECHO PROCESAL EN LA MALLA CURRICULAR DE LAS UNIVERSIDADES EN ECUADOR.....	14
CONCLUSIONES	17
RECOMENDACIONES.....	18
REFERENCIAS	19

RESUMEN

El presente trabajo investigativo tiene como finalidad optimizar el estudio del derecho procesal dentro de las universidades del Ecuador aplicando para el mismo la teoría unitaria del derecho procesal dentro de la malla curricular de las mismas, producto de lo cual se podrá optimizar además el estudio de otras materias que siendo diferentes y amplias se encuentran unificadas y se estudian únicamente durante uno o dos ciclos académicos; para lograr lo planteado se analizará el origen del derecho procesal como ciencia, así como su evolución para ser estudiado como lo conocemos hoy en día, de la misma manera se desarrollara de manera minuciosa la teoría unitaria del derecho procesal, se determinaran las razones por las cuales no se cree posible el estudio del derecho procesal como un todo y se disgregaran las mismas resaltando las ventajas y exigencias de la aplicación de esta teoría dentro de la malla curricular universitaria en nuestro país.

Palabras claves:

Derecho Procesal / Universidades / Ecuador / Teoría Unitaria / Malla Curricular / Optimizar / Materias

ABSTRACT

The present investigative work have the intention of optimize the study of procedural law in the universities of Ecuador by applying for it the unitary theory of procedural law within their curricular mesh, as a result of which the study of other subjects that being different and broad are unified and are studied only during one or two academic cycles; to achieve this, the origin of procedural law as a science will be analyzed, as well as its evolution to be studied as we know it today, in the same way the unitary theory of procedural law will be developed in detail, the reasons why which the study of procedural law as a whole is not considered possible and will be disaggregated highlighting the advantages and demands of the application of this theory within the university curriculum in our country.

Keywords:

Procedural Law / Universities / Ecuador / Unit Theory / Curriculum Mesh / Optimize / Subjects

INTRODUCCIÓN

Decidí realizar el presente trabajo investigativo porque significaba un reto para mí, cuando escuche el tema por primera vez me parecía descabellada la idea de que se pudiera aplicar la teoría unitaria del derecho procesal en cualquier ámbito y sobre todo en la malla curricular en nuestro país, pero luego de conocerla y analizarla a profundidad me di cuenta de que no solo es posible sino que poniendo esta teoría en marcha se optimizaría el estudio del derecho procesal en las Escuelas de Derecho, y a su vez esto permitiría realizar un estudio más profundo de otras materias que por falta de espacio se han visto reducidas o han tenido que salir de nuestra malla curricular.

Desde la antigua Roma, desde los orígenes del derecho como ciencia siempre existió el derecho procesal aunque no se lo conociera como tal, sin embargo con el pasar del tiempo y gracias a quienes se dedicaron al estudio del proceso este fue considerado como rama autónoma dentro de la ciencia del derecho, es así que hoy en día existe gran cantidad de doctrina y de juristas dedicados al estudio del mismo.

Sin embargo y a pesar de haber conseguido su autonomía científica siempre se realizó una especie de bifurcación, es decir que la autonomía del derecho procesal nació junto a la teoría dualista la cual hasta hoy en día se encuentra en vigencia y establece que no es posible estudiar al derecho procesal como una unidad sino que debe ser estudiado según la materia, sobre todo cuando se trata de derecho procesal civil y derecho procesal penal pues son estas las que más diferencias explícitas presentan en su contenido; es producto de esto que en el Siglo XX surgieron nuevas corrientes procesalistas lideradas por tratadistas como Carnelutti, Golschmit, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, entre otros que estudiamos hoy en día, quienes poco a poco fueron planteando la idea de que el derecho procesal es una sola ciencia y debe ser estudiado como tal pues en sus elementos, su esencia y sus postulados no difiere según las diferentes ramas del derecho, alegando que si bien es cierto que cada proceso es diferente según la materia sus elementos siempre son iguales.

Es aquí donde surge el problema jurídico que vamos a analizar en el presente trabajo de titulación, el cual es la inaplicación de la teoría unitaria del derecho procesal dentro del ámbito académico del Ecuador, pues al estudiar diversas ramificaciones del

derecho procesal, específicamente Derecho Procesal Civil, Penal, Administrativo, Tributario y Constitucional se genera una duplicidad de contenidos en cada una de estas materias, pues como lo demostrare a lo largo del presente trabajo investigativo y lo han demostrado quienes crearon y defienden la teoría unitaria del derecho procesal todo proceso tiene la misma raíz y por lo tanto nace del mismo lugar.

Ahora bien, una vez que comprendamos el origen y evolución del derecho procesal y de la teoría unitaria del mismo analizaremos la malla curricular de las escuelas de derecho en el Ecuador, en la cual podemos corroborar como avance a esta teoría la existencia de la materia denominada por la mayor parte de universidades como “Teoría General del Proceso”; sin embargo, y como lo veremos esta es una única materia que se estudia un ciclo y luego se procede a estudiar el resto de materias de derecho procesal conforme a la teoría dualista del mismo y eso es lo que buscamos cambiar con la presente investigación.

La finalidad del presente trabajo de investigación es otorgarle al sistema educativo de nuestro país una herramienta para optimizar el estudio de la carrera de derecho, pues a lo largo de los años las universidades han tenido que reformar sus mallas académicas de conformidad con las exigencias establecidas por los organismos estatales que regulan a las instituciones de educación superior, y producto de estas reformas se han visto obligadas a suprimir materias que son importantes y que si bien es cierto el abogado podría aprenderlas en un postgrado lo más óptimo sería obtener bases desde los estudios de pregrado.

CAPÍTULO I

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO PROCESAL

Para poder comprender la problemática planteada dentro del presente trabajo de titulación, es importante conocer el origen y evolución del Derecho Procesal como rama autónoma dentro de la ciencia del Derecho, pues es este el fin de la teoría general del derecho procesal que sea visto como una ciencia autónoma que no necesita hacer distinciones entre materias.

El Derecho Procesal siempre existió desde la creación de las civilizaciones, desde la antigua roma que fue la cuna del derecho como tal, sin embargo en sus orígenes se lo entendía simplemente la consecuencia de un derecho subjetivo violado, de tal manera que hasta el Siglo XVIII en las universidades alrededor del mundo no existía una materia denominada derecho procesal, simplemente se estudiaba derecho romano, y era en esta materia en donde se estudiaba el origen del derecho como ciencia y a su vez el origen de los procesos.

A partir del Siglo XIX se comenzó a estudiar lo que se denominaba “Práctica Forense” que era una materia encaminada a la descripción de los procesos como tal, es decir con la misma no se lo estudiaba como rama autónoma de la ciencia del derecho, sino que se buscaba explicar a los futuros abogados cómo funcionaban los procesos en las cortes, sin explicación teórica o científica, analizando simplemente la parte práctica.

No fue sino hasta la aparición del concepto de “Acción” que se entendió al derecho procesal como ciencia y esto fue gracias a grandes tratadistas entre los que destaca (Chiovenda, 2000), a quien actualmente conocemos y estudiamos como “El padre del Derecho Procesal”, quien definió a la acción como “la capacidad que se posee frente al adversario respecto de la cual se produce el efecto jurídico de la actuación de la ley” (Pág. 70).

Podríamos decir que el segundo momento clave para la independencia del Derecho Procesal fue el año 1964, en el cual el alemán Oskar Von Bullow publicó su obra “La teoría de los presupuestos procesales”, en la cual realiza la separación del derecho adjetivo y sustantivo, determinando que el proceso como tal y su relación con las partes es independiente de la relación jurídica de derecho material de la cual se deriva y forma parte de lo que conocemos como derecho adjetivo.

Para aclarar lo manifestado por Von Bulow debo manifestar los seres humanos vivimos en sociedad y como consecuencia de esto mantenemos muchas relaciones en las cuales nos convertimos en sujetos de derechos y obligaciones y de esta misma manera dentro de estas podemos ver vulnerados nuestros derechos lo cual nos otorga la facultad de recurrir a lo que Chiovenda denomino acción que no es sino la capacidad de reclamar ante cualquier órgano jurisdiccional la vulneración de un derecho tutelado; con lo cual corroboramos que el proceso es independiente de la relación jurídica que nos produzca la vulneración de cualquier tipo de derecho, pues está en cada persona activar la acción ante los órganos jurisdiccionales.

Una manera simple de definir al derecho procesal en la actualidad es como el conjunto de normas a seguir dentro de un proceso jurisdiccional en el cual sometemos a decisión de un Juez la resolución de un conflicto suscitado entre dos o más personas conocidas como “partes”.

1.2 LA TEORÍA UNITARIA DEL DERECHO PROCESAL

Una vez que hemos entendido como nació el derecho procesal como ciencia autónoma es momento de entender a la teoría unitaria del derecho procesal sus orígenes, su concepto, sus características, lo cual analizaremos a continuación:

1.2.1 ANTECEDENTES

En el Siglo XX se comenzó a crear la teoría unitaria del derecho procesal, teniendo como antecedente a Carnelutti, quien se dedicó a estudiar tanto el derecho procesal civil como el penal y llegó a la conclusión de que ambos nacen del mismo lugar, y si bien es cierto tienen sus diferencias pero no porque se trate de ciencias distintas sino porque es una misma ciencia que llegada a un punto dentro de la recta final tiene una pequeña bifurcación pero que su raíz es la misma.

En la misma línea tenemos a James Goldschmidt, quien en el año 1936 dejó sentada su postura unitaria cuando publicó su obra Teoría General del Proceso, a Niceto Alcalá-Zamora y Castillo quien en el año 1975 realizó lo mismo con su obra Estudios Procesales, y más reciente Omar Benabentos en el año 2001 con su obra Teoría General Unitaria del Derecho Procesal.

1.2.2 DEFINICIÓN

La teoría unitaria del derecho procesal se trata simplemente de la afirmación de que el derecho procesal es una sola ciencia que comprende varios tipos de procedimientos según la materia, y por lo tanto debe ser visto y estudiado como un todo o más específicamente como una “Unidad”, es decir, que no es necesario hacer una distinción entre materias, sobre todo, entre derecho procesal civil y penal, que son las ramas que por sentido común se infiere que son las que más diferencias tienen y por lo tanto las que se cree imposible estudiarlas de otra manera que como ciencias autónomas e independientes.

1.2.3 PRESUPUESTOS ESENCIALES

Como lo he manifestado en los numerales precedentes la teoría unitaria del derecho procesal no busca desconocer la diferencia que existe en los procesos dependiendo de la materia a tratar, por el contrario busca incentivar el hecho de que todos los procesos provienen de un mismo origen para de esta manera aprovechar al máximo el estudio de una ciencia tan amplia como es el derecho procesal, pues al tener claro que los presupuestos esenciales son los mismos independientemente del proceso a tratar se vuelve más fácil comprender las diferencias que posee cada uno lo cual incluso mejoraría la práctica de los abogados en su día a día.

Cuando hablamos de que todos los procesos tienen los mismos pilares esenciales nos referimos principalmente a que todo proceso, sin excepción alguna, requiere de la acción, del proceso como tal y de la jurisdicción, los cuales sin importar la materia se definen de la siguiente manera:

- **ACCIÓN:** Es el derecho de toda persona de acudir ante un órgano jurisdiccional a requerir la resolución de un conflicto producto del cual considera que le ha sido vulnerado un derecho tutelado.
- **PROCESO:** Es el medio necesario por el cual se desarrolla la actividad jurisdiccional.

- **JURISDICCIÓN:** Es el poder del Estado de solucionar los conflictos a través autoridades imparciales a las que se les ha otorgado la potestad de emitir decisiones de carácter vinculante para las partes¹.

1.2.4 ELEMENTOS COMUNES DENTRO DEL PROCESO

Una vez que hemos determinado los presupuestos esenciales del proceso como tal es momento de tener en cuenta que el segundo elemento, es decir el proceso como tal también tiene sus elementos que en un inicio nos pueden parecer diferentes según la materia, sobre todo cuando se trata del proceso civil y el penal, pero que una vez que los analizamos profundamente mantienen la misma esencia; estos elementos son los siguientes:

Lo principal que debemos tener en consideración es que todo proceso tiene las mismas partes, en los procesos civiles, contenciosos y constitucionales contamos con el actor, accionante o demandante que es la persona que activa la acción presentando ante un órgano jurisdiccional la demanda, y en los procesos penales tenemos al demandante o querellante que es la persona que propone la denuncia y de esta manera activa el órgano jurisdiccional; por otro lado tenemos en los procesos civiles, contenciosos y constitucionales al demandado o accionado que es la persona que debe contestar la demanda planteada en su contra, plantear excepciones, utilizar todos los medios que encuentre a su disposición para probarle al juez que el actor no tiene la razón, de la misma manera en los procesos penales tenemos al denunciado o querellado que es la persona a contra quien se propone la denuncia o querrela y que debe probar su inocencia ante el juzgador; ahora bien, en los procesos penales tenemos al fiscal, que como lo veremos a continuación es equiparable al abogado pues su deber es recabar pruebas y demostrar por qué tiene la razón y el denunciado debe ser juzgado; y, finalmente el juez, que es la persona neutra e imparcial que tiene el poder que le ha dado el estado de resolver los conflictos de los sujetos de derecho.

¹ El artículo 7 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.

El siguiente elemento del que me permitiré hablar es la etapa de investigación previa² en los procesos penales pues esta es una de las diferencias más grandes que se encuentran al momento de practicar una teoría unitaria del derecho procesal, sin embargo esta etapa es plenamente equiparable al trabajo que realiza cualquier abogado previo a presentar una demanda, pues para interponer la misma es necesario analizar el conflicto y recabar las pruebas que serán presentadas al juez para que resuelva el mismo, lo cual es comparable al trabajo del fiscal en los procesos penales por cuanto si el sujeto de derecho no cuenta con pruebas suficientes para presentar ante el juez lo más probable es que decida no presentar la demanda, así como si el fiscal no encuentra suficientes elementos de cargo se abstiene de emitir su dictamen acusatorio.

El tercer elemento que voy a mencionar es al conflicto que esencial para que inicie cualquier proceso y surge por la presunción de la lesión de los derechos de una persona y es el origen de cualquier procedimiento jurisdiccional, indistintamente de que hablemos de derecho civil, penal, societario, laboral, contencioso, etc., como lo mencione en el párrafo que antecede el estado nos otorga el derecho a la acción, es decir el derecho a reclamar nuestros derechos cuando surge un conflicto, pero siempre para poder iniciar un procedimiento es necesaria la existencia del mismo, pues es lo que nos da el derecho a iniciar la acción para que un tercero imparcial denominado juez, o arbitro resuelva el mismo para mantener el orden de la sociedad.

La demanda³, denuncia⁴, queja, entre otros nombres que se le puede dar al origen de cualquier proceso, al mecanismo de activar el derecho de acción ante cualquier órgano

² El artículo 580 del Código Orgánico Integral Penal, en su primer párrafo establece: En la fase de investigación previa se reunirán los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan a la o al fiscal decidir si formula o no la imputación y de hacerlo, posibilitará al investigado preparar su defensa.

³ El artículo 141 del Código Orgánico General de Procesos establece: Todo proceso comienza con la presentación de la demanda a la que podrán precederle las diligencias preparatorias reguladas en este Código.

⁴ El artículo 421 del Código Orgánico Integral penal en su primer inciso manifiesta: La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de

jurisdiccional, la cual en su esencia es igual en todos los procesos sin importar la materia pues consiste en una afirmación de que el derecho de la persona que acude ante el órgano jurisdiccional ha sido vulnerado, seguida de la pretensión, es decir lo que se solicita al juez o arbitro que resuelva.

El trabajo de la defensa, las excepciones, la negación de los hechos alegados por la parte accionante, ya sea en derecho civil ejercida por el demandado, en derecho penal planteado por la defensa del procesado, en derecho contencioso planteado por la administración pública.

La prueba, la función de la prueba es la verdad, generándole certeza al juez sobre los hechos alegados, dentro del proceso penal sería la conducta que se considera acoplada al tipo penal, por lo que hemos de concluir que el proceso epistémico deriva en la existencia de un verdad por correspondencia. La verdad por correspondencia se manifiesta sobre un sistema en el cual el hecho exterior coincide con el hecho planteado por las partes procesales.

La carga de la prueba se relaciona con la consecuencia jurídica, el perjuicio, que ha de sufrir aquel que alega la ejecución de una conducta pero es incapaz de probarla ante una autoridad competente. El derecho a probar implica que aquel que tiene la carga de la prueba tiene a su vez la facultad de aportar las pruebas que estime necesarias, pero este también se puede relacionar con la capacidad de aportar pruebas sin tener la carga de la prueba. La carga debe responder a parámetros de igualdad, lo cual implica poder tratar desigual a los desiguales e igual a los iguales.

Las fuentes de las pruebas son extralegales por lo que son ilimitadas, pudiéndose implementar cualquiera a través de cualquier medio de prueba. Los medios son, por otra parte, son legales y taxativos, corresponden a la forma en la que es técnicamente adecuada para que el juzgador pueda comprender la información brindada.

La selección de las pruebas se basará en los principios correspondientes a la necesidad y utilidad para generar certeza que necesita el juez para resolver. Lo cual nos lleva a considerar que pueden existir pruebas que no son incorporadas al proceso judicial dado

investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito.

que se pueden considerar como superfluas dado que el hecho que en debate ya ha sido verificado para el juzgador.

La valoración de las pruebas es un proceso o juicio que ha de realizar únicamente el juzgador para apreciar las pruebas presentadas en su totalidad y poder dar por sentado el cumplimiento de la calificación jurídica. La sana crítica es una discreción que tiene el juez para valorar las pruebas, en materia penal se ha de destacar que el medio de prueba más valorado es el testimonial, dado que los delincuentes siempre buscan eliminar cualquier posibilidad de que existan registros de sus actividades.

La sentencia dictada por el juzgador o cualquiera que haga sus veces, la cual resuelve y pone fin a todo procedimiento⁵.

Los recursos⁶, que si bien es cierto son diferentes dependiendo de la materia los vemos presentes en todos los procedimientos, pues vivimos en un estado garantista que nos otorga varias vías para poder manifestar la disconformidad que tenemos sobre una sentencia.

1.3 CONCLUSIONES PARCIALES

Hasta el momento hemos determinado que pese a que se afirma que el derecho procesal ha existido desde que se creó la sociedad y el derecho este en sus orígenes no era concebido como rama autónoma de la ciencia del derecho y que fue gracias al pasar de los años y a grandes tratadistas que se dedicaron al estudio del mismo que logró ser concebido como ciencia autónoma.

⁵ El artículo 88 inciso segundo del COGEP establece: La sentencia es la decisión de la o del juzgador acerca del asunto o asuntos sustanciales del proceso.

El artículo 621 del COIP manifiesta: Luego de haber pronunciado su decisión en forma oral, el tribunal reducirá a escrito la sentencia la que deberá incluir una motivación completa y suficiente tanto en lo relacionado con la responsabilidad penal como con la determinación de la pena y la reparación integral a la víctima o la desestimación de estos aspectos.

⁶ La mayor parte de procesos al menos que su naturaleza lo prohíba cuenta con los recursos de apelación, revisión, casación los cuales son para la decisión del juzgador sea sometida a otra valoración.

Hemos analizado el proceso de evolución que tuvo el derecho procesal, desde ser estudiado únicamente en su parte práctica hasta ser incluido dentro de la malla curricular de las universidades de los países que poseen el sistema de “civil law” como materia autónoma, sin embargo al lograr esta autonomía se generó también la teoría dualista que busca separar al derecho procesal por materias y es aquí nace el problema jurídico planteado en el presente trabajo investigativo y que analizaremos a profundidad en el siguiente capítulo.

Definimos a la teoría unitaria del derecho procesal como aquella corriente que busca unificar el estudio del mismo dejando de lado a la teoría dualista precisando que no es necesaria la aplicación de la teoría dualista para el entendimiento del derecho procesal por cuanto

CAPITULO II

1.4 EL ESTUDIO DEL DERECHO PROCESAL SEGÚN LA MALLA CURRICULAR UNIVERSITARIA EN ECUADOR

Luego de comprender el origen de la autonomía del derecho procesal como ciencia autónoma y de comprender la idea de mantener una teoría general de los procesos, sin necesidad de realizar una separación por materias es momento de analizar la realidad de los centros de educación superior de nuestro país.

En Ecuador al igual que en muchos otros, por no decir todos los países que siguen el sistema de “civil law” el estudio del derecho procesal se divide por materias, si bien es cierto no todas las universidades cuentan con la misma malla curricular todas obedecen a las directrices de la Secretaría Nacional de Educación Superior, por el consejo de educación superior, entre otros organismos estatales, por lo cual debo dejar en claro que para realizar el presente trabajo de titulación investigue la malla curricular de varias universidades de nuestro país, de los cual pude corroborar que en su mayoría poseen en uno o dos semestres el estudio de una materia que abarca la denominada “teoría general del proceso” y se estudia entre los primeros ciclos de la carrera de derecho, para posteriormente ramificarse en derecho procesal civil, penal, constitucional y tributario.

Como lo ya lo manifesté dentro del presente trabajo el hecho de contar con una materia denominada teoría general del proceso es un gran avance puesto que con esta se reconoce que el derecho procesal es uno solo, sin embargo el problema radica en que una vez aprobada esta materia las universidades cuentan con aproximadamente tres módulos de derecho procesal civil y tres módulos de derecho procesal penal, es decir que de los 4 o 5 años que se estudia la carrera de derecho dos de ellos se estudian las materias de derecho procesal civil y penal por separado.

Como he dejado en claro la problemática de aplicar la teoría unitaria del derecho procesal radica mayormente en estas dos materias puesto que no hallamos diferencia tan grande en los contenidos de derecho procesal civil equiparado a los de derecho procesal administrativo, tributario e incluso constitucional, es por esto que en la malla curricular en nuestro país a estas tres materias se les suele dedicar únicamente un ciclo de estudio, lo cual no ocurre con el derecho procesal penal.

Para poder comprender a fondo la problemática del presente trabajo de titulación debemos comprender que no es lo mismo proceso que procedimiento; como lo manifesté en el primer capítulo del presente trabajo el proceso puede ser definido como el medio que utiliza el estado para desarrollar la actividad jurisdiccional, mientras que el procedimiento según (del Cuvillo, 2008) el procedimiento es la serie ordenada de actos que se realizan para llevar a cabo el proceso, es decir, “*se refiere por tanto a la manifestación externa y formal del proceso*”.

Una vez que hemos comprendido que el proceso es el medio para ejercer la función jurisdiccional y el procedimiento es la manera de sustanciar el proceso podemos llegar a la conclusión de que el proceso civil y penal es igual, que lo que varía es el procedimiento y que por lo tanto es errada la idea de estudiarlo como materias divergentes entre sí.

1.5 DIFERENCIA CON LA TEORIA UNITARIA

Como ya lo hemos visto la corriente que se sigue en nuestro país es la de la separación del derecho procesal por materias, pues se estima que cada materia tiene presupuestos diferentes y que por esta razón es necesario hacer una división en el estudio del mismo.

La diferencia con la propuesta de aplicar la teoría unitaria radica en que esta teoría rompe todas las barreras del derecho procesal según las diferentes materias, demostrando que sus postulados y elementos son iguales en su esencia y simplemente cambian pequeños aspectos por lo cual no es necesario realizar la separación a la cual estamos acostumbrados.

Si bien es cierto la ciencia del derecho se encuentra ramificada, de tal manera que en nuestro país contamos con unidades judiciales civiles, penales, laborales, de violencia, contenciosas administrativas y penales, y de la misma manera contamos con códigos diferentes creados para regular cada una de las precitadas materias, no es tan descabellada la idea de estudiar al derecho procesal como un todo.

Un gran avance no en el ámbito académico sino en el ámbito legal en nuestro país se dio en el año 2015 en que fue expedido el Código Orgánico General de Procesos, el cual regula todos los procesos a excepción de los de materia penal, constitucional y

electoral, sin embargo y como lo manifesté en el numeral que antecede en las Universidades se sigue estudiando a los procesos de todas las materias por separado.

Si se aplicara la teoría unitaria del derecho procesal a la malla curricular de las instituciones de educación superior de nuestro país lo ideal sería la existencia de la materia denominada teoría general del proceso en varios módulos, para que dentro de la misma se elabore el syllabus de tal manera que se estudien los conceptos generales que son inherentes a todas las materias y posteriormente los procedimientos específicos y sus variantes.

1.6 POR QUÉ APLICAR LA TEORÍA UNITARIA DEL DERECHO PROCESAL EN LA MALLA CURRICULAR DE LAS UNIVERSIDADES EN ECUADOR

Como lo he manifestado a lo largo del presente trabajo es cierto que la aplicación de la teoría unitaria del derecho procesal supone un gran reto tanto para las autoridades que regulan las instituciones de educación superior en el Ecuador como para los docentes que se dedican a impartir las diferentes materias de derecho procesal y por qué no para los estudiantes de derecho que estamos acostumbrados y tenemos enraizada la teoría separatista, que probablemente para la mayoría al igual que para mí puede ser complicado comprender todas las ventajas que la mentalidad unitarista nos puede traer.

Hemos comprendido que el derecho procesal ha existido desde siempre, que es una de las ramas más importantes de la ciencia del derecho pues la mayoría de conflictos necesitan ser resueltos a través de los órganos jurisdiccionales y por lo tanto es inconcebible que exista el derecho como tal sin la existencia del derecho procesal; sin embargo, a lo largo de los años hemos estado acostumbrados a ver a las diferentes materias de derecho procesal como extrañas entre sí, como materias totalmente diferentes y esto no permite que comprendamos de manera correcta la esencia del proceso.

La principal idea de aplicar la teoría unitaria a nuestra malla académica es formar mejores abogados, abogados que comprendan la esencia del proceso, estamos conscientes de que en el mundo real, en el día a día hay muchos abogados meramente de escritorio, que en toda su vida profesional no han pisado un juzgado y

evidentemente no está mal que a alguien no le guste dedicarse a litigar, lo que está mal es que se vean privados de hacerlo por no comprender la esencia del derecho procesal.

Al implementar y reformar la malla académica de las escuelas de derecho de nuestro país en primer lugar se fomentara la comprensión de los elementos esenciales del derecho procesal, se demostrará que comprendiendo la teoría general del derecho procesal se puede estar presente en procesos civiles, penales, contenciosos, constitucionales pues en su esencia todos son iguales.

Otro punto a tomar en consideración es que se eliminara una gran cantidad de materias innecesarias que generan duplicidad de contenido entre ellas pues como lo hemos manifestado reiteradas ocasiones el derecho procesal es uno solo y por tanto tiene la misma raíz lo que ocasiona que en cada materia de derecho procesal que estudiamos en las universidades repitamos los contenidos esenciales de esta ciencia lo cual genera confusión y es lo que nos hace creer que existen varios tipos de derecho procesal cuando en realidad es uno solo y sus presupuestos esenciales son los mismos, con los mismos conceptos sin importar la materia de la que se trate.

Finalmente tenemos la ventaja de liberar espacio en la malla curricular para tratar materias que no pueden ser vistas en los estudios de pregrado debido la falta de espacio en la misma, materias amplias y con contenidos diversos que antes se veían por separado y debido a las reformas realizadas en la malla curricular debieron ser unificadas perjudicando de esta manera el aprendizaje de los estudiantes de derecho como por ejemplo en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil⁷ debieron unificar las materias de derecho civil personas con familia, también de derecho de obligaciones con contratos materias amplias que deberían tener su propio espacio, como era hasta hace dos años para que puedan tener un menor entendimiento; en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo⁸ vemos que existe introducción al derecho civil, derecho civil I y derecho Civil II, en las que se abarca el libro de personas, familia y sucesiones, materias que de igual manera necesitan un campo

⁷ L a MALLA REDISEÑADA RPC-SE-12-No.027-2017 del 2018 Comparación de las mallas para elaborar el documento

⁸ La Malla Curricular Derecho del 2020 la mas actual tomada para la comparación

académico amplio; siguiendo la misma línea en la Universidad San Francisco de Quito⁹ únicamente se da un módulo del libro de las obligaciones y uno de los contratos; estas son solo tres de las universidades más importantes del país sin embargo todas siguen la misma línea en la cual se han visto obligadas a unificar materias que antes eran estudiadas por separado, materias que según el criterio de catedráticos, abogados en el libre ejercicio y de los mismos estudiantes requieren de mayor cantidad de horas académicas para lograr el correcto entendimiento de las mismas.

De la misma manera al analizar la malla académica de las escuelas de derecho de nuestro país podemos notar que en muchas se han eliminado materias que antes eran impartidas, tales como derecho notarial, criminalística, derecho ambiental, entre otras que representan un campo de ejercicio profesional que si bien se encuentra vigente en nuestro país hay pocos profesionales del derecho interesados en los mismos por cuanto muchas veces ni siquiera conocen su existencia por no haberlas conocido durante su etapa universitaria y que con la aplicación de la teoría unitaria del derecho procesal en la malla curricular universitaria podrían ser incluidas nuevamente.

⁹ (Malla Vigente Carrera de Derecho, 2020)

CONCLUSIONES

Con el análisis de la teoría unitaria del derecho procesal y su posible aplicación dentro de la malla curricular de las universidades del Ecuador concluimos:

- 1) Que, el derecho procesal se originó desde que nació el derecho, pero no fue considerado como tal desde sus inicios sino que ha venido evolucionando constantemente.
- 2) Que, existen dos corrientes con relación al estudio del derecho procesal la separatista que es a la que estamos acostumbrados en nuestro país y en los demás países que se rigen por el sistema de “*civil law*”.
- 3) Que, solo existe un derecho como tal con sus postulados esenciales aplicables a todas las materias, los cuales son la acción, la jurisdicción y el proceso.
- 4) Que, no existe una corriente correcta y una incorrecta, pero la manera óptima de estudiar al derecho procesal es mediante la teoría unitarista pues con la misma comprenderíamos mejor la esencia de esta rama de la ciencia del derecho.
- 5) Que, el mayor problema para aplicar la teoría unitarista en nuestras instituciones de educación se da por el campo del derecho penal, pues incluso nuestros legisladores al realizar el Código Orgánico General de Procesos vieron la necesidad de entender que el proceso es uno solo, sin embargo dejaron de lado al proceso penal por sus evidentes diferencias en procedimiento.

RECOMENDACIONES

- I.** Que, los organismos que regulan a las instituciones de educación emitan directrices para que se pueda reformar la malla curricular universitaria de conformidad con la teoría unitaria del derecho procesal.
- II.** Que, se elimine la duplicidad de contenidos debido a la existencia de diversas materias relacionadas al derecho procesal.
- III.** Que, se elabore un syllabus con el cual se pueda aprovechar al máximo el aprendizaje del derecho procesal.
- IV.** Que, se elimine las barreras que se han creado debido a la teoría separatista y se entienda al derecho procesal como una rama de la ciencia del derecho que debe ser estudiada en unidad.

REFERENCIAS

- Código Orgánico de la Función Judicial*. (09 de Marzo de 2009). Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial del Ecuador Suplemento 544.
- Código Orgánico General de Procesos*. (22 de Mayo de 2015). Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial del Ecuador Suplemento 506.
- Código Orgánico Integral Penal*. (10 de Febrero 2014). Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial del Ecuador Suplemento 180.
- Chiovenda, J. (2000). *Principios de Derecho Procesal Civil. Tomo I* (Vol. II). Madrid: Editorial Reus.
- Del Cuwillo, A. (2008). *Apuntes de derecho procesal laboral*. Recuperado el 10 de 04 de 2020, de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/51829653/Procesal4.pdf?f?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DApuntes_de_Derecho_Procesal_Laboral_Tema.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=ASIATUSBJ6BAAR6I4UEG%2F20200416%2Fus-
- Devise Echandía, H. (2002). *Teoría general del proceso: Aplicable a toda clase de procesos: nociones generales; sujetos de la relación jurídica procesal; objeto, iniciación, desarrollo y terminación del proceso*. Buenos Aires: Editorial Universidad.
- Goldschmidt, J. (1936). *Teoría General del Proceso*. Barcelona: Colección labor, Ciencias Jurídicas.
- López, H. (2009). *Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano*. Colombia: DUPRE Editores.
- Monroy, M. (1988). *Principios de derecho procesal civil*. Bogotá: Editorial Temis.
- Palacio, L. (2011). *Manual de Derecho Procesal Civil (Vigésima)*. Argentina: AbelodoPerrot
- Petit, E. (2007). *Tratado elemental de derecho romano*. México: Porrúa.

- Podetti, R. (1973). *Derecho procesal civil y comercial y laboral*. Buenos Aires, Argentina: Ediar S. A. Editores.
- Quintero, B. &. (2008). *Teoría General del Derecho Procesal*. Bogotá: Temis.
- Rocco, U. (1976). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Bogotá: Editorial Temis
- Rosenberg, L. (2007). *Tratado de derecho procesal civil*. Recuperado de <https://books.google.com.ec/books?id=dDQUHAAACAAJ>
- Soto, Ó., Ramírez, D., Bustamante, M., Pabón, L., Rojas, J., & Velásquez, L. (2010). *El proceso jurisdiccional*. En *Derecho procesal contemporáneo: Grupo de Investigaciones en derecho procesal*. Colombia.
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. (2018). Recuperado el 20 de 03 de 2020, de https://www.ucsg.edu.ec/wp-content/uploads/pdf/presencial/fac-jurisprudencia/derecho/Malla_Derecho-NEW.pdf
- Universidad de Especialidades Espíritu Santo*. (2020). Recuperado el 30 de 03 de 2020, de <https://www.uees.edu.ec/pdf/mallas/Derecho.pdf>
- Universidad San Francisco de Quito*. (2020). Recuperado el 05 de 04 de 2020, de http://www.usfq.edu.ec/programas_academicos/colegios/jur/carreras/Documents/malla_vigente/malla_derecho.pdf
- Véscovi, E. (2006). *Teoría General del Proceso*. Colombia: Editorial Temis.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Vega Romero, Melissa Maite**, con C.C: # 0930879341, autora del trabajo de titulación: **La Teoría Unitaria del Derecho Procesal aplicada a la Malla Curricular Universitaria en Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de abril de 2020.

f. _____
Nombre: **Vega Romero, Melissa Maite**
C.C: **093087934-1**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La Teoría Unitaria del Derecho Procesal aplicada a la Malla Curricular Universitaria en Ecuador,		
AUTOR(ES)	Melissa Maite Vega Romero		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Kléber David Siguencia Suárez		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de abril de 2020	No. DE PÁGINAS:	20
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Procesal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho Procesal / Universidades / Ecuador / Teoría Unitaria / Malla Curricular / Optimizar / Materias		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>El presente trabajo investigativo tiene como finalidad optimizar el estudio del derecho procesal dentro de las universidades del Ecuador aplicando para el mismo la teoría unitaria del derecho procesal dentro de la malla curricular de las mismas, producto de lo cual se podrá optimizar además el estudio de otras materias que siendo diferentes y amplias se encuentran unificadas y se estudian únicamente durante uno o dos ciclos académicos; para lograr lo planteado se analizará el origen del derecho procesal como ciencia, así como su evolución para ser estudiado como lo conocemos hoy en día, de la misma manera se desarrollara de manera minuciosa la teoría unitaria del derecho procesal, se determinaran las razones por las cuales no se cree posible el estudio del derecho procesal como un todo y se disgregaran las mismas resaltando las ventajas y exigencias de la aplicación de esta teoría dentro de la malla curricular universitaria en nuestro país.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-5042910	E-mail: melvegaromer@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute de Wright, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-994602774		
	E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			